



1. OBJETIVO

Determinar la conciliación extrajudicial como mecanismo de instrumento que le va a reportar mejores beneficios a las partes en conflictos.

2. ALCANCE

Inicia a partir del acta de conciliación de los acuerdos adelantados ante conciliadores habilitados por ley, aseguran que lo consignado en ellos sea de nuevo objeto de debate a través de un proceso judicial de solución de conflictos finaliza con acto administrativo firmado por el gobernador(a), jefe de la oficina asesora jurídica y secretaria de hacienda, previa elaboración del certificado de disponibilidad presupuestal

3. DEFINICIONES

- **CONCILIACIÓN:** Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Además de las personas en conflicto, esta figura involucra también a un tercero neutral e imparcial llamado conciliador que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el dialogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

Desde una perspectiva diferente además de ser un procedimiento, la conciliación es un acto jurídico en el cual intervienen sujetos con capacidad jurídica y distintos intereses y en donde su consentimiento y voluntad están dirigidos directamente a dar por terminada una obligación o una relación jurídica, a modificar un acuerdo existente o a crear situaciones o relaciones jurídicas nuevas que beneficien a ambas partes. De esta manera, la visión de la conciliación como institución jurídica la enmarca dentro de una nueva forma de terminación de procesos judiciales que actúa con independencia y autonomía de este trámite y que consiste en intentar ante un tercero neutral un acuerdo amigable que puede dar por terminadas las diferencias que se presentan. Se constituye así esta figura en un acto jurídico, por medio del



cual las partes en conflicto se someten antes de un proceso o en el transcurso de él, a un trámite conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral y calificado que puede ser el juez, otro funcionario público o un particular a fin de que se llegue a un acuerdo que tendrá los efectos de cosas juzgada y prestará mérito ejecutivo. De otra parte, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo dentro de los términos de los artículos 78 del Código Procesal del Trabajo y 66 de la Ley 446 de 1998, esto es que cuando el acta de conciliación contenga una obligación clara, expresa y exigible, será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación. En caso de incumplimiento total o parcial de lo acordado por parte de uno de los conciliantes, la autoridad judicial competente podrá ordenar su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 4.

- **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:** Procedente de la procuraduría

4. NORMATIVIDAD

LEY 23 DE 1991.
LEY 446 DE 1998.
LEY 640 DE 2001.
LEY 1285 DE 2009.
DECRETO 1716 DE 2009. ARTICULO 15 (1).
LEY 1395 DE 2010. ART. 13.2.

5. POLITICAS OPERACIONALES

- **CONCILIACION PREJUDICIAL** – Oportunidad para presentar la solicitud Antes de la interposición de una demanda contenciosa en la que se persiga una o varias de las pretensiones allí establecidas, el actor deberá tramitar la conciliación extrajudicial. Quiere ello decir que, de manera previa a la presentación de la demanda, el interesado debe solicitar ante el Ministerio Público que dicha audiencia se adelante. El momento entonces para acudir a la conciliación extrajudicial es antes de incoar la demanda, y NO después de haberla impetrado, pues ello desconoce, por un lado, la naturaleza de este requisito de procedibilidad, cual es, se repite, precaver una controversia judicial, y por otro, dejaría sin ningún sustento jurídico ni práctico la disposición del artículo 3º del Decreto 1716 de 2009 que ordena la suspensión del término de caducidad de la acción contenciosa cuando quiera que se solicite la conciliación prejudicial.



- **CONCILIACION PREJUDICIAL** – Requisito de procedibilidad. Incumplimiento El paso que el ordenamiento jurídico previene para casos en los que llegada la Audiencia Inicial no se acredita el cumplimiento de un requisito de procedibilidad lo que procede es requerirlo en la diligencia y de no acreditarse dar por terminado el proceso.
- **REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** – Excepciones al cumplimiento del requisito Actualmente existen las siguientes excepciones a la regla general de cumplimiento del requisito de procedibilidad en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo relacionado con la acreditación de haber solicitado previamente a la presentación de la demanda, la conciliación ante el Ministerio Público: a. Cuando el asunto es de carácter tributario. b. Cuando se adelante un proceso ejecutivo. c. Para acudir a Tribunales de Arbitramento a resolver asuntos de carácter contractual en aplicación del artículo 121 de la Ley 446 de 1998. d. Cuando el demandante solicite medidas cautelares de carácter patrimonial. e. Cuando una entidad pública funja como demandante.
- **ARTICULO 613 CONCILIACION PREJUDICIAL** – No está exento de dicho requisito el particular que desempeña funciones públicas Es claro para la Sala que el Ministerio de Protección Social (hoy de Salud) entregó a un particular, es decir, al CONSORCIO SAYP 2011, la obligación de representación judicial y extrajudicial en los asuntos en que tenga interés o se afecten los recursos del FOSYGA, de modo que en éste caso en concreto, el Ministerio a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas NO cuenta con la facultad de representación del citado fondo. Siendo ello así, la Sala concluye que es al CONSORCIO SAYP 2011 al que le es exigible tal representación, y dado que no es un ente público sino un particular que desempeña funciones públicas al manejar recursos destinados a la financiación del Sistema de Seguridad Social en Salud, no aplica la excepción que contempla el artículo 613 del C.G.P.

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1.	Recepción expediente de solicitud de conciliación o el oficio de conciliación a la audiencia de conciliación procedente de la procuraduría de conocimiento, a través de correo electrónico institucional, forma física, medio magnético	Ventanilla Única	1 hora
2.	Recibe y radica en el sistema INFODO Entrega recibida con su número de radicado.	Ventanilla única	1 hora
3	Realiza la Clasificación de la		

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS****VERSIÓN:002****PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
PROCEDIMIENTO: CONCILIACIONES JURÍDICAS****FECHA:
NOVIEMBRE 2019****CÓDIGO:
GJ-JUR-PR-01****OFICINA ASESORA JURÍDICA****PÁGINA 4 DE 6**

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
	correspondencia y envía a oficina jurídica.	Ventanilla única	1 hora
4.	Recepción y radica la correspondencia y envía las conciliaciones al abogado responsable (Coordinador) para la revisión.	Oficina Asesora Jurídica	1 hora
5.	Clasifica y envía los documentos de conciliación a la Oficina Asesora Jurídica.	Secretaria del Despacho	2 horas
6.	Radica la correspondencia, Si, la convocatoria de conciliación cumple con los requisitos el procurador de turno admite la misma y se notifica nuevamente a la Gobernación la fecha de la conciliación. Si no Cumple paso 21.	Oficina Asesora Jurídica (secretaria ejecutiva)	1 hora
7.	Obtenida la Fecha para conciliar se efectúa el reparto entre los abogados para que emitan concepto jurídico y se presenten con cita previa ante los miembros del comité de defensa judicial y de conciliación del Departamento del Magdalena.	Comité de conciliaciones	2 horas
8.	El abogado responsable clasifica la conciliación por competencia de la Oficina Asesora Jurídica. Si la conciliación es competencia de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación pasó 9. Si es competencia de otra dependencia siguiente pasó. Reparte	Comité de conciliaciones	1 hora
9.	Enviar el documento a la dependencia respectiva dejando registro del envío para el seguimiento.	Comité de conciliaciones	1 hora
10.	El abogado asignado compila y estudia las pruebas para elaborar el concepto jurídico (para que sea presentado en ficha técnica ante el comité) con respecto al tema de conciliación con el respectivo poder que lo otorga el representante legal de la entidad o quien tenga funciones delegatorias.	Profesional universitario	3 días
11.	El comité emite concepto sobre la viabilidad o no de la conciliación.	Comité de conciliaciones	2 días
12.	Elabora las actas en originales para cada caso. Un acta paso 21 y la otra se entrega en original a la procuraduría al momento de	Secretario técnico del comité de Conciliaciones	1 día

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

VERSIÓN:002

**PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
PROCEDIMIENTO: CONCILIACIONES JURÍDICAS****FECHA:
NOVIEMBRE 2019****CÓDIGO:
GJ-JUR-PR-01**

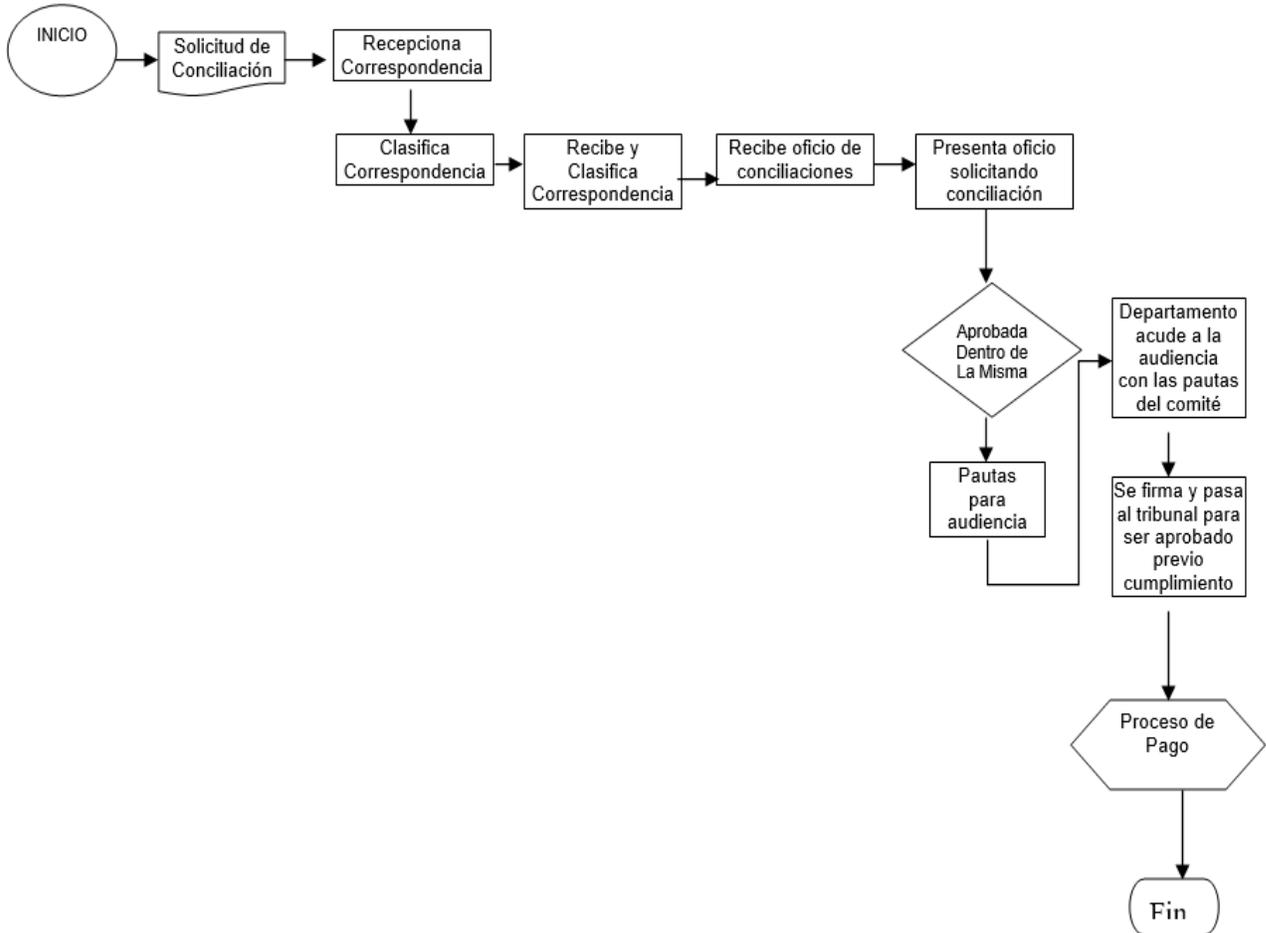
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PÁGINA 5 DE 6

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
	llevarse a cabo la audiencia de conciliación.		
13.	El procurador en asuntos administrativos, dentro de la audiencia si la Entidad no concilia, deja constancia de ello en dicha acta y certifica a la parte convocante la no conciliación (documentos exigidos como requisito de probabilidad para que el convocante pueda demandar la Entidad)	Procuraduría/ Comité de conciliaciones	1 día
14.	Si se concilia, elabora acta de conciliación dejando constancia del acuerdo entre las partes y sus conceptos respecto al tema.	Procuraduría en asuntos administrativos	1 día
15.	La Procuraduría envía el expediente con la conciliación del Juez competente.	Procuraduría en asuntos administrativos	1 día
16.	El Juez aprueba o imprueba la conciliación. Si es aprobada paso 17, si es improbadada paso 21.	Juez	5 días
17.	La parte interesada o convocante, presenta solicitud de pago de conciliación donde acepta y aportar fotocopiada su documento autenticado en la providencia aprobatoria; con su constancia de ejecutoria y anexos de los antecedentes o fotocopia del expediente de conciliación. Se repite el paso 1 y 6. Se envía conciliación aprobada con la documentación a la Secretaria de Hacienda para Vo. Bo. De aprobación presupuestal.	Convocante	10 días
18..	Genera acto administrativo firmado por el Gobernador(a), jefe de la oficina Asesora jurídica y Secretaria de Hacienda, previa elaboración del Certificado de disponibilidad presupuestal.	Comité de Conciliación	2 días
19.	Elabora la orden de pago.	Secretaria de Hacienda	5 días
20.	Envía a tesorería para el Pago respectivo	Profesional universitario	1 día
21.	Archiva.	Profesional universitario	1 hora



7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. REGISTRO

Actas de Conciliación
Concepto Jurídico

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO
2	Noviembre 2019	Actualización de los manuales de procedimientos